

SENTENCIA n° 000065/2023.

En Laredo, a 27 de marzo del 2023.

Visto por mi Dña. _____, las presentes actuaciones de Procedimiento Ordinario n° 0000427/2022, seguidas a instancia del procurador _____, en nombre y representación de _____, asistido del letrado DANIEL GONZALEZ NAVARRO, frente a COFIDIS SA representado por el procurador _____ y asistido por la letrada _____, sobre nulidad contractual.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Encontrándose las actuaciones en el trámite de contestación a la demanda, por la parte se ha presentado escrito allanándose a todas las pretensiones del actor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 19 L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán, entre otras cosas, renunciar a lo que sea objeto del mismo, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

SEGUNDO.- Por su parte, el art. 21.1 L.E.C., establece que cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, salvo que el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero.

En este caso no se aprecia la existencia de fraude de ley ni que la renuncia vaya contra el interés general o se haga en perjuicio de tercero.

TERCERO.- En cuanto a la condena en costas, conforme establece el art. 395 LEC, procede su imposición a la parte demandada al haber existido reclamación previa.

FALLO

1. Estimo la demanda interpuesta por el _____, en nombre y representación de _____, asistido del letrado DANIEL GONZALEZ NAVARRO, condenando a COFIDIS SA representado por el procurador _____ y asistido por la letrada _____ a estar y pasar por la declaración de nulidad por usura de la relación contractual objeto de la demanda interpuesta, línea de crédito destinada al consumo identificada con el número de contrato _____, y a devolver a la demandante la cantidad pagada por éste, por todos los conceptos, que haya excedido del total del capital efectivamente prestado o dispuesto, más los intereses que correspondan.
2. La costas se imponen a la parte demandada.
3. Procédase a la publicación y depósito de la presente llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando en las actuaciones certificación literal de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.